

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional incorpore en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2025, un artículo por el cual se establezca la prórroga de la vigencia del Fondo Nacional de Turismo, constituido por el artículo 24 de la ley 25.997 y prorrogado por el artículo 58 de la Ley 27.008, por el término de diez (10) años, a partir del 5 de enero de 2025.

Ianni, Ana María
Alianiello, Eugenia

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En 2005 se sancionó la ley 25.997 que declaró de interés nacional al turismo como actividad socioeconómica, estratégica y esencial para el desarrollo del país. Si bien ya existían antecedentes normativos, esta ley marcó un cambio en la concepción de la actividad turística, resultando prioritario dentro de las políticas de Estado y reconociendo su aporte al desarrollo económico y social del país, la generación de empleo y de divisas.

El turismo ocupa un rol clave dentro de la economía argentina, siendo uno de los principales complejos exportadores del país, junto a cereales y oleaginosas, sector automotriz y de servicios basados en conocimiento. Genera más de 1 millón de puestos de trabajo. Además, favorece el desarrollo federal, ya que la actividad turística se extiende a lo largo y ancho de nuestro país.

Por el artículo 24º de la mencionada ley 25.997 se constituye el Fondo Nacional de Turismo, administrado exclusivamente por la autoridad de aplicación de la ley (la entonces Secretaría de Turismo) para el cumplimiento de sus objetivos. Entre sus deberes, se destaca: 1. Fijar las políticas nacionales de la actividad turística con el fin de planificar, programar, promover, capacitar, preservar, proteger, generar inversión y fomentar el desarrollo en el marco de un plan federal estratégico; 2. Coordinar, incentivar e impulsar las acciones para la promoción turística de nuestro país; 3. Elaborar el plan de inversiones y obras públicas turísticas; 4. Favorecer el intercambio turístico, la promoción y la difusión mediante acuerdos y/o convenios multilaterales con otros países u organismos; 5. Propiciar la investigación, formación y capacitación técnica y profesional de la actividad.

El Fondo Nacional de Turismo se constituye con diversos recursos, destacándose: las sumas que se le asignen en el Presupuesto de la Administración Nacional; el producto del 7% del precio de los pasajes aéreos y marítimos al exterior, y los fluviales al exterior; las donaciones y legados al Estado nacional con fines turísticos; el aporte de gobiernos provinciales, municipales, reparticiones del Estado y comisiones de fomento; los intereses, recargos, multas y toda otra

sanción por incumplimiento de lo dispuesto en la ley y demás leyes nacionales que regulen actividad turística; los tributos nacionales y aportes que por las leyes especiales se destinen para el fomento, promoción y apoyo de la infraestructura, el equipamiento y los servicios turísticos; las recaudaciones que por cualquier otro concepto obtenga la autoridad de aplicación.

Originalmente, el Fondo Nacional de Turismo se constituyó por el plazo de 10 años a partir de la promulgación de la ley, es decir, hasta el 5 de enero de 2015. Mientras que por la Ley 27.008 de Presupuesto Nacional de 2014, se prorrogó el plazo por otros 10 años, teniendo una vigencia actual hasta el 5 de enero de 2025.

Es por ello que, el presente proyecto de comunicación solicita al Poder Ejecutivo tenga a bien incluir en la elaboración del próximo Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2025, la prórroga de la vigencia del Fondo Nacional de Turismo por el mismo plazo que la extensión anterior. El objetivo de esta medida es garantizar, con la debida antelación, la continuidad del Fondo Nacional de Turismo como herramienta de financiamiento de las acciones y políticas públicas para la actividad turística.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Ianni, Ana María
Alianiello, Eugenia